

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 110014003053202100973

Surtido traslado conforme a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el peticionario no dio cumplimiento con la carga impuesta.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2021, se admitió la demanda de declaración de pertenencia promovida por Clara Marcela Poveda Guevara contra Carlos Armando Beltrán, Rosa María Sandoval Villamizar y personas indeterminadas.

Mediante auto de fecha 19 de agosto de los corrientes, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del CGP, se ordenó REQUERIR a la parte actora, para que so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el término de 30 días, acreditara la instalación de la valla conforme a lo preceptuado en el artículo 375 del Código General del Proceso, termino dentro del cual el extremo activo permaneció silente, cumpliéndose el requisito previsto en el artículo 317 del CGP para decretar la terminación por desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., RESUELVE:

Primero: Decretar por primera vez la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del Proceso de Declaración de Pertenencia de Clara Marcela Poveda Guevara contra Carlos Armando Beltrán, Rosa María Sandoval Villamizar y personas indeterminadas

Segundo. Advertir que el proceso solamente podrá promoverse nuevamente, transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión.

Tercero. Ordenar la cancelación de inscripción de la demanda.

Cuarto: Sin condenan en costas.

Quinto: Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 172 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 - octubre- 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria